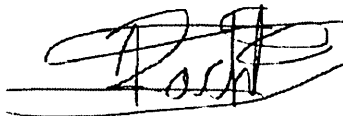


CONSTANCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA: El 08/11/2022 se allegó solicitud de terminación del proceso ejecutivo que sigue BANCO DE BOGOTÁ con NIT.860.002.964-4 contra DANY LEÓN MOLINA ORREGO CON C.C. 98.634.231.

Sírvase proveer señor Juez.



RICARDO ANDRÉS CHAVARRIAGA TRÓCHEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

Cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: 1109/2022

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ con NIT.860.002.964-4
DEMANDADO	DANY LEÓN MOLINA ORREGO CON C.C. 98.634.231.
RADICADO	053804089001 – 2022 – 00321.00
ASUNTO	Ordena Terminar Proceso Por Pago

Toda vez que dentro de este proceso se ordenó librar mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas, se hace necesario responder las solicitudes de la parte ejecutante, quien indica la necesidad de terminar el proceso por pago de las cuotas, conforme el artículo 461 de la ley 1564 de 2012.

Es así como el togado de la ejecutante y la ejecutante misma elevan la petición de finalización de la demanda a causa del pago de las obligaciones, objeto de esta demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Estrella, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO. Como quiera que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación se **DECLARA TERMINADO** el proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTÁ con NIT.860.002.964-4

SEGUNDO. SE ORDENA el levantamiento de Medidas Cautelares sobre los inmuebles 001-1345461 y 101-1345567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

TERCERO: ORDÉNESE el Desglose del pagaré, el cual continúa vigente con respecto a las cuotas que lleguen a generarse con posterioridad a la fecha de terminación de este proceso.

CUARTO. Una vez cobre ejecutoria el presente auto, archívese el expediente previo anotación en el libro radicador e índice.

QUINTO. No hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior notificado en **ESTADOS N° 148** Fijado hoy 06 de DICIEMBRE de 2022 en la Secretaría del Juzgado a las 08:00 Horas.



RICARDO ANDRES CHAVARRIAGA TRÓCHEZ – Secretario –Juzgado Primero
Promiscuo Municipal – La Estrella

Firmado Por:

Jose Luis Bustamante Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Estrella - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee752d866ea4957475dc1171ea5b02ecbccb72a46260583b773cf3a5c172b1b**

Documento generado en 05/12/2022 11:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Oficio 1038/2022

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ con NIT.860.002.964-4
DEMANDADO	DANY LEÓN MOLINA ORREGO CON C.C. 98.634.231.
RADICADO	05380408900120220032100
ASUNTO	Ordena Terminar Proceso Por Pago

Señores.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

E.S.D.

Le comunico que este despacho ordenó el levantamiento de Medidas Cautelares sobre los inmuebles 001-1345461 y 101-1345567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Atentamente

Ricardo Andrés Chavarriaga Tróchez.
SECRETARIO.

Firmado Por:
Ricardo Andres Chavarriaga Trochez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Estrella - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5c5924668008c1c1fb3259a04e131fa7703b2b531626aefe9192bd1df040980

Documento generado en 29/11/2022 08:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Se observa que el 06/07/2022 se presentó al despacho solicitud de medidas cautelares por parte del togado de la parte actora. Medidas que son perfectamente posibles en términos jurídicos

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA ESTRELLA – ANTIOQUIA**

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	- LUIS ANTONIO CARMONA SÁNCHEZ - LEIDY SULAY CARMONA GIL
RADICADO	053804089001 2017 00371 00
ASUNTO	PROCEDE PARCIALMENTE A LA SOLICITUD DE MEDIDAS.

La solicitud de medidas cautelares pretendidas por el togado sólo es parcialmente procedente, puesto que con recibo de 24/01/2022 la sociedad TAX ANTIOQUIA LTDA indica que LUIS ANTONIO CARMONA SÁNCHEZ C.C.98.473.646 no es su empleado, como se observa a folios 34 del C2, por lo cual no pueden decretarse dichas medidas.

En cuanto a la solicitud referente a la ejecutada LEIDY SULAY CARMONA GIL C.C.1.026.142.782, el despacho la encuentra procedente, por lo cual se decretará medida cautelar sobre el salario y demás prestaciones sociales (previos descuentos por ley), que devenga la señora LEIDY SULAY CARMONA GIL como empleada de EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900644255 en un porcentaje del treinta por ciento (30%), los dineros retenidos se deben consignar a la cuenta del Despacho N° 053802042001 del Banco Agrario.

CÚMPLASE

**JOSÉ LUIS BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Bustamante Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Estrella - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa110c6ab90a6427b0830932bd0178f9d91d4471f4a661cbac6a4653b0e85d5**

Documento generado en 05/12/2022 10:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>